

DECRETO

TRD – 2021-100.4.202

DECRETO No. 202
27 de Septiembre 2021

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 48 DEL ABRIL 27 DE 2020 DEL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00114-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320001175 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (4) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 01, número de OPEC 55340 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Subsecretaría de Inspección y Control adscrito a las Secretaría de Gobierno.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por el señor HENRY DELGADO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.263.101, nombrado en provisionalidad, cargo que, como ya se dijo, contaba con lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

DECRETO

Que como resultado ineludible de la Convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55340, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 623 del 10 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de HENRY DELGADO BOTERO en el cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01 de Subsecretaría de Inspección y Control adscrito a las Secretaría de Gobierno.

Que el señor HENRY DELGADO BOTERO instauró acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que, como resultado del trámite adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, se dictó sentencia No. N° 48 de abril 27 de 2020, accediendo a las pretensiones de HENRY DELGADO BOTERO, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por los señores MARÍA EUGENIA BELALCAZAR ROA, NANCY CABRERA ALBÁN, LEIDY JOHANNA ORDOÑEZ MONCAYO, AMPARO CALZADA GÓMEZ y HENRY DELGADO BOTERO identificados con las cédulas de ciudadanía número 31.153.888, 31.160.098, 29.673.332, 31.160.824 y 16.263.101, respectivamente, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias de los cargos que venían desempeñando los ciudadanos MARÍA EUGENIA BELALCAZAR ROA, NANCY CABRERA ALBÁN, LEIDY JOHANNA ORDOÑEZ MONCAYO, AMPARO CALZADA GÓMEZ y HENRY DELGADO BOTERO, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración que se encuentren con nombramientos en provisionalidad, incluyendo los cargos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, y los empleos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, y al propio tiempo se estudie y determine las situaciones especiales de las personas que en la actualidad ocupen los mismos, so pena que también sean sujetos de especial protección constitucional.

(...)

SEPTIMO: Cumplido el término señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor HENRY DELGADO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía número 16.263.101 en un cargo equivalente al de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 01, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.

(...)"

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, mediante fallo N° 62 del 30 de junio de 2020, conformó en su integridad la sentencia impugnada por la Administración Territorial.

DECRETO

Que como resultado de la vigilancia y control que la Administración Municipal realiza dentro de los cargos de su planta de personal, con miras a detectar y materializar posibilidades para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, se encontró que en un cargo equivalente al que ocupaba el señor BOTERO DELGADO se presentó la renuncia de la señora MARÍA ERMINZA ERAZO ORTEGA por la obtención de la pensión de vejez, la cual ocupaba el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 adscrito a la Secretaria General de este Ente Territorial, presentándose una vacante disponible.

Que la disponibilidad de la vacante disponible aquí mencionada, en cumplimiento de la lista de prioridades de reintegro ordenadas por los juzgados constitucionales, en este específico caso por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira y con el propósito de continuar cumpliendo con los fallos de tutela, en acatamiento a lo ordenado por el operador judicial, se debe brindar la opción de reintegro a quien ocupa el primer lugar en la lista de prioridades, que para el caso en concreto es el reintegro del señor HENRY DELGADO BOTERO.

Que dada la existencia de dicha vacante disponible, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, verificando que para el reintegro del señor DELGADO BOTERO, según su perfil y parámetros dados en la sentencia de tutela que amparó sus derechos fundamentales, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de forma provisional que se encuentra ubicado en la Secretaria General de la Alcaldía de Palmira en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 048 del 27 de abril de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por HENRY DELGADO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.263.101, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00114-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En acatamiento a lo ordenado en el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a HENRY DELGADO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.263.101 en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01 ubicado en la Secretaria General en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Informar al designado que dicha vacante fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para ser provista por medio de un concurso de méritos.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETO

la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano 
Nayib Yaber Enciso, Asesor Contratista, Secretaría de Desarrollo Institucional

Revisó: Jesús Antonio Martínez Correa – Profesional Especializado 222 – 03 – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 